

Ficha técnica de trámites

Nombre del Trámite	Sustitución de la Garantía del interés fiscal
¿En qué consiste?	Sustituir la garantía original por otra, para lo cual, el contribuyente deberá cumplir con los requisitos de la garantía sustituta y el SAT verificará que ésta cumpla con los requisitos de acuerdo al tipo de garantía ofrecida, una vez reunidos los requisitos, se procederá a cancelar la anterior y aceptar la nueva garantía.
¿Cuándo se presenta?	<p>La solicitud de sustitución de garantía debe presentarse dentro de los treinta días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de autoridad sobre la cual se deba garantizar el interés fiscal” de conformidad con lo estipulado en el anexo1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal; procede:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Cuando la garantía anterior ya no sea suficiente y el contribuyente opte por ofrecer una diversa.✓ Cuando estando obligado a garantizar, por alguna situación no atribuida al contribuyente, los bienes ofrecidos en la garantía anterior hayan sufrido algún deterioro o accidente y éstos ya no tuvieran el mismo valor por el que fueron valuados inicialmente.✓ Cuando por resolución, la autoridad competente declare la nulidad parcial de un crédito fiscal.
¿Para qué se realiza?	<ul style="list-style-type: none">✓ Para mantener debidamente garantizado el interés fiscal.✓ Para que el contribuyente pueda disponer de la garantía anterior, sin que esto afecte el interés fiscal sobre los adeudos que controla el SAT.

¿Cuáles son los requisitos para su presentación?

- ✓ En el caso de personas morales, Poder para actos de administración o de dominio, dependiendo de la tipo de la nueva garantía (Artículo 141 del Código Fiscal de la Federación.)
- ✓ Todos los requisitos que para cada tipo de garantía se necesitan, los puede consultar en la tabla 32 del [Anexo 1-A](#) de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2012.
- ✓ Fotocopia de identificación del oferente.
- ✓ Original del Formato de Garantía del Interés Fiscal de sustitución y ofrecimiento de la nueva garantía.
- ✓ Cuando la garantía ofrecida derive de la interposición de un medio de defensa, la resolución definitiva dictada por autoridad competente en donde se declare la nulidad parcial de un crédito fiscal.

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Que documentos se obtienen?

[Formato de Garantía del Interés Fiscal](#) sellado como acuse de recibo.

Disposiciones legales o Jurídicas

Artículo 100 y 101 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Paso 1

Una vez de que se cercioró que efectivamente procede la Sustitución de la Garantía:

Debe acudir a la [Administración Local de Servicios al Contribuyente \(ALSC\)](#) que corresponda a su domicilio fiscal.

Paso 2

Prepare los requisitos para hacer el trámite.

- ✓ [Formato de Garantía del Interés Fiscal](#) por duplicado, en el que solicite la sustitución de la garantía y señalará el supuesto en el que se encuentra.
- ✓ Los requisitos citados en el apartado: ¿Cuáles son los requisitos para su presentación?, los puede consultar en la tabla 32 del [Anexo 1-A](#) de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2012.

Paso 3



Espera la respuesta que le enviará el SAT, mediante oficio, a su domicilio.

Duración del trámite:

- Duración máxima: 30 min.
- Espera máxima: 5 min.
- Calidez y amabilidad en el servicio: 100% de los casos.
- Horario: Lunes a viernes de 8:30 a 15:00 hrs.